



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ANGASMARCA**  
*Una Gestión Superior*

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución de Alcaldía N.º 075-2024-MDA

Angasmarca, 05 de abril de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

#### VISTO:

El Informe N.º 017-2024-MDA/GM, de fecha 03.04.2024 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N.º 067-2024-MDA/OGPP/GFCHM, de fecha 27.02.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 033- 2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.2 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, señala que el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM, dispone que: "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso". Asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo, señala que: "Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, mediante Informe N.º 073-2024-MDA/OGPP/GFCHM, de fecha 01.03.2024 señala que es ha realizado la evaluación del estado actual de los principales instrumentos de gestión (PEI, POI y TUPA) de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, con la finalidad de advertir situaciones adversas que puedan afectar o podrían afectar la continuidad de los procesos y por ende el resultado o logro de los objetivos de la entidad; por lo que de la evaluación se tiene que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA - 2012) fue aprobado mediante Ordenanza Municipal en el año 2012, encontrándose desactualizada; el Plan Estratégico Institucional (PEI) y POI Multianual, deben elaborarse teniendo en consideración lo dispuesto en la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada por Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N.º 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias; por lo que recomienda autorizar y coordinar con las unidades orgánicas de la entidad a fin de actualizar los instrumentos de gestión;

Que, mediante Informe N.º 017-2024-MDA/GM, de fecha 03.04.2024 emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual en mérito al literal d) del numeral 7.2 del art. 7 de la Directiva N.º 001-2017-CEPLAN/PCD, es que solicita aprobar el inicio del proceso de planeamiento institucional de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, así como la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico designados;

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ANGASMARCA**  
*Una Gestión Diferente*

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, el cual estará integrada por:

- Alcalde – Presidente.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Secretario Técnico.
- Gerente Municipal.
- Oficina General de Administración.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento.
- Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerencia de Desarrollo Social.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que conforme a la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Angasmarca cumpla las siguientes funciones:

- Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- Priorizar los objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales y actividades operativas e inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

**ARTÍCULO TERCERO.- PROBAR** la conformación del Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, el cual estará integrado por:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Subgerente de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Transporte.
- Subgerente de Obras y Maquinaria.
- Subgerente de Estudios y Proyectos.
- Subgerente de Habilitaciones y Catastro.
- Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Equipo Técnico asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Angasmarca en la elaboración o modificación del PEI y POI.

**ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto** cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.muniangasmarca.gob.pe](http://www.muniangasmarca.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

*Moisés Pandaypan Velasquez*  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. G. Municipal
2. Comité
3. Equipo técnico
4. Portal Institucional

C.c.:

✓ Arch. Sec. Gral.